FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
FONVIHUILA

"Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la construcción de las soluciones de Mejoramiento de Vivienda de Interés social correspondiente a los Proyectos **A) "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE MÓDULOS HABITACIONALES, "HUILA CRECE" EN EL SECTOR RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y LA PLATA, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**".; **B) "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS "HUILA CRECE" EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

INVITACIÓN ESPECIAL N° 13 DE 2023
PROCESO FVH-CI06-2023

NEIVA
JULIO 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL 7

1.9 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL APLICABLE A SUBSIDIOS DE VIVIENDA 7

1.10 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 7

1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 7

1.12 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 7

1.13 COMUNICACIONES 7

1.14 HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 8

1.15 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 8

1.16 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 12

1.17 PLAZO DE EJECUCIÓN 12

1.18 VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13

1.19 CONFLICTO DE INTERESES 13

1 DEFINICIONES 14

2 CONDICIONES DE LA OFERTA 17

1.20 INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL 17

1.21 ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL 17

1.22 RESERVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA 17

1.23 VALOR PROBATORIA DE LAS COPIAS 17

1.24 VIGENCIA DE LA OFERTA 17

1.25 OFERTA PARCIAL O CONDICIONADA 18

1.26 IMPUESTOS 18

1.27 OFERTA ECONÓMICA 18

1.28 IDIOMA 18

1.29 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 18

1.30 PODERES DE REPRESENTACIÓN 18

1.31 ACTUACIONES A TRAVÉS DE ABOGADO 19

3 PROCESO CONTRACTUAL 19

1.32 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO 19

1.33 CRONOGRAMA 19

1.34 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES 19

1.35 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 20
1.36 CONSULTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS O DOCUMENTOS INFORMATIVOS 20
1.37 MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA – DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS 20
1.38 PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS 20
1.39 ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES 21
1.40 PRORROGA DEL PLAZO DE CIERRE 21
1.41 EVALUACIÓN DE OFERTAS 21
1.42 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 22
1.43 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN: 22
1.44 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA 22
1.45 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 22
1.46 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 22
1.47 FACTORES DE DESEMPATE 22
1.48 CAUSALES DE RECHAZO: 28
4 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 30
1.49 CAPACIDAD JURIDICA 30
1.50 CAPACIDAD FINANCIERA 35
1.51 FACTOR TECNICO 37
5.4 OFERTA ECONÓMICA 43
5 REQUISITOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS 43
1.52 OFERTA ECONÓMICA 43
1.53 EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO PROFESIONAL 45
1.54 CARÁCTER SOCIAL. 46
6 CLAUSULAS CONTRACTUALES 47
1.55 TIPO DE CONTRATO 47
1.56 OBJETO 47
1.57 PLAZO 47
1.58 LUGAR DE EJECUCIÓN 47
1.59 ANTICIPO 47
1.60 FORMA DE PAGO 47
1.61 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 48

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL 48
OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO 49
OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO 50
DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO 50
OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL 51
OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL 51
OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 52
OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN 53
7.7 MULTAS 53
7.8 PENAL PECUNIARIA 54
7.9 PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO 54
7.10 GARANTÍAS 54
7.11 CADUCIDAD 55
7.12 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO 55
7.13 AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA 55
7.14 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 56
7.15 RESPONSABILIDAD 56
7.16 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 56
7.17 INDEMNIDAD 56
7.18 CESIÓN 57
7.19 SUBCONTRATACIÓN 57
7.20 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL 57
7.21 MODIFICACIONES y/o ACLARACIONES AL CONTRATO 57
7.22 SUSPENSIÓN TEMPORAL 57
7.23 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR 57
7.24 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 58
7.25 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 58
7.26 CAUSALES DE TERMINACIÓN 58
7.27 REQUISITOS DE EJECUCIÓN 58
7.28 DOMICILIO CONTRACTUAL 59

RECOMENDACIONES INICIALES

- Examine rigurosamente el contenido de los términos de referencia, los documentos que hacen parte del mismo, y cerciórese que cumple las condiciones y los requisitos exigidos, así como la asignación de riesgos definidos en la Matriz de Riesgos, sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la audiencia correspondiente del proceso.

- Proceda a reunir la información y documentación exigida para la elaboración y presentación de la oferta y verifique que su vigencia sea la requerida.

- Verifique en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Diligencie los anexos establecidos en el término de Referencia para acreditar los criterios habilitantes y factores de ponderación de la oferta.

- Revise la póliza de seriedad de la oferta y verifique que cumpla con las condiciones requeridas.

- Tenga presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso de selección, dado que en ningún caso se recibirá la oferta por fuera del término y lugar previsto.

- El proponente con la sola presentación de la oferta, autoriza al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - Fonvihuila, para corroborar toda la información que en ella suministre.

- Cuando se evidencie incoherencias en la información suministrada en la oferta, Fonvihuila procederá a corroborar la veracidad de la información contenida la misma. Una vez efectuada la evaluación de la información, Fonvihuila determinará la consistencia de ella, de acuerdo al principio de buena fe. Lo anterior sin perjuicio de que Fonvihuila de aviso a las autoridades competentes.

- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en los presentes terminos de referencia.

- El proponente es el único responsable de la elaboración de la oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, de modo que, no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de Fonvihuila, que se deriven de su falta de diligencia, como experto y conocedor de las actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a Fonvihuila.

- Con la sola presentación de la oferta se considera que el proponente conoce y acepta las reglas establecidas en los terminos de Referencia, el documento, así mismo como del futuro negocio jurídico como es la forma de pago, plazo, los riesgos y los costos y gastos directos e indirectos de ejecución de la obra.

1. INFORMACIÓN GENERAL

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL APLICABLE A SUBSIDIOS DE VIVIENDA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - Fonvihuila invita a todas las personas naturales o jurídicas, de forma individual o conjunta, que participaron de la convocatoria pública para la conformación del El Banco de gestores, oferentes, constructores e interventores especializados en proyectos de vivienda de interés prioritario o interés social (vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda – VIS - VISR) por el régimen de subsidio familiar de vivienda para la Vigencia 2023, y que verificados los requisitos de la convocatoria quedaron inscritos mediante Resolución No. 009 del 09 de febrero del 2023, ampliado mediante resolución 57 del 22 de Mayo de 2023 y Resolución 74 del 29 de junio de 2023, en la modalidad de interventoría mejoramientos de vivienda urbanos y rurales en **el rango inferior 200 Unidades**, que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección, a conocer e informarse de los documentos del proceso contractual, con el objetivo de que presenten su oferta, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones contenidas en ellos.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección mediante la modalidad de régimen especial aplicable a subsidios de vivienda y al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso contractual el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el *Anexo - Compromiso Anticorrupción,* en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo con su oferta. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que ocasione tal incumplimiento.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que incurran el interesado o proponente con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a diligencias, audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estarán a su cargo exclusivamente.

COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila.

En caso de que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del Secop II).

HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora establecida legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 209 de Constitución Política de Colombia, establece que los principios de función administrativa están al servicio de los intereses generales e insta a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. Encontramos como objetivo principal de la función administrativa, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el Artículo Segundo Ibidem.

En desarrollo de los preceptos anteriores, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna en las condiciones que el Estado fije, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de programas de vivienda.

El Estado Colombiano ha definido un importante marco normativo para implementar medidas para proveer soluciones de vivienda en desarrollo de las condiciones fijadas en la Constitución Política. Para tales efectos, se expidió la Ley 3 de 1991 –modificada por la Ley 1469 de 2011- en donde se definió el régimen aplicable a los subsidios familiares de vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 inciso final de la Ley 388 de 1997, cuando ordenan que, "Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5 de la presente Ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. La cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias. Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares.

Así mismo el artículo 36 de la ley 388 de 1997 establece que las entidades Municipales y Distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, así mismo autoriza expresamente la posibilidad de adelantar actuaciones urbanísticas (parcelación, urbanización y edificación de inmuebles) "por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado".

En cumplimiento y desarrollo de lo anterior en el Departamento del Huila se crea El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila mediante Ordenanza No. 065 de 2001 con El objetivo es servir de instrumento de orientación

coordinación, concertación de recursos técnicos y financieros, y apoyo mediante cofinanciación, a los municipios y organizaciones comunitarias para la adquisición de lotes con destino a programas de vivienda de interés social, dotación de servicios públicos a los mismos, ejecución de programas y/o actividades de construcción o mejoramiento de vivienda de interés social a la población ubicada en los estratos 1 y 2.

Así mismo, mediante Ordenanza No. 067 del 2005; por la cual se modifica la ordenanza No. 065 de 2001; se establece el subsidio familiar de vivienda departamental, como un aporte en dinero y/o en especie, otorgado por FONVIHUILA, por una sola vez a los miembros de la unidad familiar, con el objeto de facilitar la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, infraestructura de servicios públicos, adquisición de lotes y equipamiento urbano, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas. Funciones; Administrar los recursos acordes con las políticas de vivienda de interés social que se establezcan en el Departamento del Huila; Asignar subsidios familiares de vivienda departamental a las familias que se postulen individualmente o mediante proyectos colectivos, dentro de los objetivos del fondo; Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos que se encuentre dentro de los objetivos del fondo, con el fin de obtener de fuentes públicas y privadas recursos e insumos para su ejecución.

El acuerdo No 01 del 2008 de Fonvihuila, mediante el cual se adoptó los estatutos del Fondo de Vivienda de Interés Social del Huila-Fonvihuila; en su artículo No. 5 se establece que el Fondo tiene por objetivo servir de instrumento de orientación, coordinación, concertación y ejecución de recursos técnicos y financieros mediante la asignación del subsidio de vivienda departamental, en planes programas y proyectos de vivienda de interés social; las familias que se postulen de manera individual o mediante proyectos colectivos para adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda de interés social, dotación de servicios, adquisición de lotes y equipamiento urbano a la población cuyos ingresos totales no sean superiores a cuatro (4) SMMLV.

En este sentido se expide el acuerdo No. 02 del 2008 modificado por el Acuerdo No 02 de 2010, y modificado nuevamente por el Acuerdo 15 del 2022, por medio del cual se adopta el reglamento de adjudicación del subsidio familiar de vivienda Departamental en las zonas urbanas y rurales y en el artículo No 1 se establece: "El subsidio familiar de vivienda, de que trata este acuerdo es un aporte en dinero y/o en especies otorgado por el DEPARTAMENTO DEL HUILA a través de FONVIHUILA, con el objeto de facilitarle la adquisición, construcción, adecuación o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la constitución Política de Colombia en el Articulo 51, ley 3ª de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1341 de 2020, decreto 739 de 2021, ley 2079 de 2021 y Ordenanza 065 de 2001 modificada por ordenanza 067 de 2005 y las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan el presente acuerdo."

Así mismo establece en el artículo No 2 que "…los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda departamental, podrán complementar dicho subsidio con recursos re presentados en ahorro previo en cualquiera de las modalidades establecidas en el presente acuerdo, en créditos aprobados en subsidio otorgado por FONVIVIENDA. Caja de Compensación Familiar u otras entidades públicas, y de aportes con carácter de donación provenientes de entidades públicas o privadas, del orden municipal, departamental, nacional e internacional, los cuales deberán llegar al 100% del valor de la vivienda a adquirir o construir o de las obras de mejoramiento o adecuación propuestas…"

Así mismo mediante ordenanza No. 0020 del 2020; por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", en el acápite del sector "Vivienda" se establecieron metas relacionadas con tres programas a saber: 1. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, 2. Huila Crece con acceso a soluciones de vivienda sostenibles y productivas y 3. Huila Crece en mejoramiento de vivienda sostenibles y productivas.

Por su parte con la expedición de la ley 2079 de 2021 "Política De Estado De Vivienda Y Hábitat"; se reconoce la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseña y adopta normas destinadas a complementar el

marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

Así mismo con la expedición de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Específicamente entre otras disposiciones establece lineamientos para la viabilizacion de los proyectos de inversión.

Entre tanto el Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, específicamente en el artículo 2.1.1.1.1.1.2 establece en su acápite -Definiciones y Alcances, numeral 2.5.4-Mejoramiento de Vivienda: Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial. El Gobierno Nacional debe promover las condiciones para que la equidad en el acceso a una vivienda digna

El Departamento del Huila, tiene un déficit cualitativo de vivienda del 35,64% equivalente a (113.634 hogares); Los Municipios de Altamira y La Plata, representan el 2,53% (8.075 hogares) del déficit de vivienda del Departamento del Huila; El Municipio de Palestina, representa el 1,22% (3.895 hogares) del déficit de vivienda del Departamento del Huila. Las familias actualmente presentan carencias de espacios necesario para el procesamiento, almacenamiento, consumo de alimentos y disposición final de residuos sólidos. También, hay familias que presenta un déficit de espacio físico en la unidad habitacional existente propiciando violencia sexual o intrafamiliar; así, como condiciones adversas a la salud. Hay familias que tienen sus viviendas con servicios públicos inadecuados, por falta de fuentes de abastecimiento de agua, disponibilidad de servicio sanitarios y sistema de eliminación de excretas; en algunas viviendas viven más de tres personas por cada habitación, dando como resultado el hacinamiento crítico; las familias tiene insuficiencia de ingresos en el Hogar, aumentando la dependencia económica; también las viviendas presenta características físicas inapropiadas para el alojamiento de las personas, esto se debe al desgaste de la vida útil de la infraestructura, presentando daños en los muros, pisos y cubiertas tanto en las habitaciones, cocina y en la unidad sanitaria. Parte de la población realiza sus necesidades fisiológicas en la intemperie y algunas en unidades sanitarias sin las condiciones mínimas de salubridad; la materia fecal y los residuos de aguas servidas producida por las viviendas, van directamente al suelo o a fuentes hídricas sin ningún tipo tratamiento. El consumo constante de leña producido el fogón rudimentario aumenta el consumo de material vegetal y los niveles de dióxido de carbono de carbono. También por el crecimiento constante de la población rural, los espacios físicos son insuficientes provocando el hacinamiento crítico.

Es así como El Fondo de Vivienda de interés social del Huila, formuló el Proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE MÓDULOS HABITACIONALES, "HUILA CRECE" EN EL SECTOR RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y LA PLATA, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**"; el cual fue registrado y aprobado en el Banco de Proyectos del Departamento del Huila con BPIN **2022004410192– SGR**, por un valor de Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa Pesos **($643.627.990,00)** Mcte. Del cual se desprende el contrato de interventoría el cual asciende a la suma de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos Mcte. ($ 33.482.166,00).

A su vez, el Fondo de Vivienda de interés social del Huila, formuló el Proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS "HUILA CRECE**" **EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**"; el cual fue registrado y aprobado en el Banco de Proyectos del Departamento del Huila con BPIN **2022004410187– SGR**, por un valor de Trescientos Un Millón Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintiséis pesos ($ 301.043.626,00) Mcte. Del cual se desprende el contrato de interventoría el cual asciende a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 15.964.435,00).

No. BPIN	Nombre Proyecto	Municipios	Cantidad de Hogares	Valor Interventoría
2022004410187	**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS "HUILA CRECE" EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**	Palestina	44	$ 15.964.435
2022004410192	**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE MÓDULOS HABITACIONALES, "HUILA CRECE" EN EL SECTOR RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y LA PLATA, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**	Altamira y La Plata	49	$ 33.482.166
	TOTAL		**93**	$ 49.446.601

De los proyectos enunciados se desprende el proceso de contratación por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de Mejoramiento de Vivienda de Interés social correspondiente a los Proyectos: **A) "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE MÓDULOS HABITACIONALES, "HUILA CRECE" EN EL SECTOR RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y LA PLATA, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".; B) "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS "HUILA CRECE" EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA",** y así mismo se desprende el contrato de Interventoría en aras de dar cumplimiento a la normatividad especialmente a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83 dispuso que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Así mismo, el artículo 84 ibidem, señala que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Así las cosas, para alcanzar los objetivos propuestos, la entidad requiere realizar un control y seguimiento a la correcta ejecución del contrato derivado, a través de una interventoría con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Así mismo en pro del desarrollo de las funciones propias de FONVIHUILA y en su calidad de oferente del proyecto de mejoramiento de viviendas y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de aquellas que le confieren la Ley 03 de 1991, el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, la Ley 9 de 1989, la Ley 708 de 2001, el Decreto 1251 de 2006, el Decreto 2190 de 2009, ley 1469 del 2011, la Resolución 0019 de 2006 expedida por el Ministerio de Vivienda ciudad y territorio, Resolución 0019 de 2011 Decreto 1077 2015, Decreto 739 de 2021 y las demás normas complementarias, FONVIHUILA mediante Resolución No 04 del 20 de enero de 2023, se dio apertura a la convocatoria pública para conformar El Banco de gestores, oferentes, constructores e interventores especializados en proyectos de vivienda de interés prioritario o interés social (vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda – VIS - VISR) por el régimen de subsidio familiar de vivienda para la Vigencia 2023, el cual se constituyo mediante Resolución 009 del 09 de febrero de 2023, y fue ampliado mediante resolución 57 del 22 de Mayo de 2023 y Resolución 74 del 29 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que los números de subsidios a asignar ascienden a 93, se invita a los interesados en participar de este proceso indicando que deberán estar inscritos en el Banco de Gestores, constructores e interventores, conforme a la Resoluciones antes mencionada, registrados en la modalidad de interventoría mejoramientos de vivienda urbanos y rurales en **el rango inferior 200 Unidades**, quienes deberán leer completamente estos términos de referencia y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO: "Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la construcción de las soluciones de Mejoramiento de Vivienda de Interés social correspondiente a los Proyectos **A)** "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE MÓDULOS HABITACIONALES, "HUILA CRECE" EN EL SECTOR RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y LA PLATA, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**".; **B)** "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS "HUILA CRECE" EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel como se indica a continuación:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripción
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de:

Desde la Suscripción del Acta de Inicio, hasta un (1) mes después de la liquidación del Contrato de obra a intervenir con mayor plazo establecido. ("**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE MÓDULOS HABITACIONALES, "HUILA CRECE" EN EL SECTOR RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y LA PLATA, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**", **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA 6 MESES**)

VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS MCTE. ($ 49.446.601) dentro del cual está incluido toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable.

FONVIHUILA pagará al Contratista el valor del Contrato que se derive del presente proceso con cargo al presupuesto de la vigencia de 2023, así:

	CODIGO PRESUPUESTAL	C.PROGRAMA	FUENTE	VALOR	No CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	00AD-4001-1400-2022004410192	40-01-1400 – Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Terrritorial.	00AD-41000	$33.482.166	1799 SIFA 1623 SGPR
	00AD-4001-1400-2022004410187	40-01-1400 – Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	00AD-41000	$ 15.964.435	1,796 SIFA 1123 SGPR

CONFLICTO DE INTERESES

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción y presentación de la carta de presentación de la oferta.

1 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Interventor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la obra dentro del plazo de ejecución pactado, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la obra, las partes e interventor determinan el alcance y estado final del objeto contractual
ACTA DE RECIBO PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el interventor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por Fonvihuila, y las demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Interventor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Interventor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINCIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades de la obra.
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los términos de Referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACION	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, q u e determina el Adjudicatario del presente proceso.
ADJUDICATARIO	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el término de Referencia y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ADMINISTRACIÓN/IMPREVISTOS/ UTILIDAD (A.I.U.)	Es la estipulación o rubro variable pactada en el contrato de obra, y que comprende para el caso del concepto de Administración, los costos indirectos para la ejecución de la obra, tales como honorarios e impuestos; para los imprevistos, los riesgos normales o previsibles que pueden presentarse durante la ejecución de la obra; y, para la utilidad, ganancia que el Contratista espera percibir como retribución por la ejecución de la obra.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo,

	administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Fonvihuila establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los términos de Referencia o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.
ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
ETAPAS DEL CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y los términos de referencia. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
KIT DE MATERIALES	Son los materiales necesarios para la intervención del mejoramiento de vivienda.
OFERTA	Es la oferta presentada a Fonvihuila por los proponentes.
PERÍODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de obra, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.
TERMINO DE REFERENCIA	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje

	más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en los terminos de Referencia.
PROCESO DE SELECCIÓN	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en los términos de Referencia con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en estos términos de referencia, resulte más favorable a los intereses de la Entidad para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individual o conjunta que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el término de referencia; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

2 CONDICIONES DE LA OFERTA

2.1 INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los documentos del proceso contractual contienen los elementos para la presentación de la oferta. El proponente deberá estudiarlos completamente y cerciorarse que no albergan dudas al respecto. En caso contrario, deberá elevar las consultas y observaciones que consideren pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos del proceso contractual se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en los documentos del proceso contractual son de sus exclusivas responsabilidad. En consecuencia, el FONVIHUILA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

2.2 ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

La presentación de la oferta, constituye evidencia de que el proponente estudió y aceptó completamente las especificaciones técnicas, anexos y demás documentos del proceso de contratación, que obtuvo las aclaraciones necesarias sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas previamente consultadas, y que los documentos del proceso contractual están completos, para definir las obligaciones que asume en virtud del contrato, especialmente sus costos, gastos, riesgos y su plazo de ejecución.

La oferta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los terminos de Referencia.

2.3 RESERVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA

En caso que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

3 VALOR PROBATORIA DE LAS COPIAS

El proponente puede aportar en su oferta los documentos públicos o privados en copia simple, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original.

4 VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá estar vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre establecida en el cronograma.

FONVIHUILA podrá solicitar, si fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta en el caso de que se prorrogue la fecha para la adjudicación, y, por ende, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el término que se requiera.

5 OFERTA PARCIAL O CONDICIONADA

El proponente no puede presentar ofertar parciales o con condiciones diferentes a los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual, lo cual será causal de rechazo.

6 IMPUESTOS

El proponente al presentar su oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato.

7 OFERTA ECONÓMICA

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, riesgos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Con la presentación de la oferta económica se entiende que el proponente estudió todos costos de los insumos, y, por consiguiente, cada uno de los precios unitarios ofrecidos, comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

8 IDIOMA

Los documentos de la oferta y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para efectos del proceso de selección, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

9 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior, y los poderes generales conferidos por escritura pública ante notario público.

10 PODERES DE REPRESENTACIÓN

El proponente puede otorgar poder para atender todas las actuaciones del proceso de selección o en su defecto para atender determinadas audiencias, como la de riesgos o de adjudicación.

En los poderes especiales otorgados por el proponente mediante documento privado, deberán estar determinados e identificados los asuntos por los cuales se confieren, el cual debe contar con la nota de presentación personal, tal y como lo exige el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

Igualmente, el poder especial puede ser otorgado directamente por el poderdante facultado para el efecto dentro del desarrollo de cualquier audiencia o actuación pública que se deba surtir en el curso del proceso de selección, de acuerdo al inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso.

11 ACTUACIONES A TRAVÉS DE ABOGADO

Se requiere que el apoderado del proponente ostente la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de representación judicial y, (ii) Cuando se otorguen facultades para interponer recursos en las actuaciones del proceso de contratación.

12 PROCESO CONTRACTUAL

13 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

los documentos del proceso contractual serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE por lo tanto serán oponibles desde el momento en que aparezcan publicados en el aplicativo.

14 CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

15 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública exclusivamente a través del Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

En caso de que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del Secop II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se tenderán observaciones telefónicas ni personales, ninguna información verbal con el personal adscrito a Fonvihuila suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación y 4. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en el caso de indisponibilidad del Secop II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Fondo de Vivienda, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. El Fondo de Vivienda dará respuesta a las comunicaciones a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

Fonvihuila publicara las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

La entidad se reserva el derecho de dar respuesta a las observaciones que sean extemporáneas o que no tengan relación con el objeto del proceso.

16 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Fonvihuila publicará el acto administrativo de apertura conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

17 CONSULTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los términos de referencia o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de Fonvihuila.

18 MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA – DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS

Cualquier modificación a los términos de referencia o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Una vez publicadas en la página web de FONVIHUILA y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las adendas formarán parte integral de los términos de Referencia serán de oponibles para los proponentes.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

19 PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Para presentar propuesta el interesado deberá estar registrado en la plataforma Secop II. En caso de no estar registrado, para obtener usuario y clave, debe seguir las instrucciones de la presente guía. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor.pdf.

Solamente se recibirán las ofertas del proceso contractual, forma digital a través del sitio destinado en la plataforma Secop II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II.

En caso de que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del Secop II).

20 ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

La plataforma SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, enviadas por correo, entregadas de manera física o después de la hora de cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

21 PRORROGA DEL PLAZO DE CIERRE

Cuando FONVIHUILA lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre.

22 EVALUACIÓN DE OFERTAS

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables y que no constituyan factores de escogencia establecidos en los presentes términos de referencia, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de la propuesta.

Las respuestas y/o subsanaciones deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final en forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo de los documentos del proceso contractual.

Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el cronograma, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, a las ofertas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el término de referencia para valorar el mérito de cada una de las ofertas en función los requisitos de evaluación establecidos. El orden de elegibilidad de las ofertas se realizará de acuerdo con la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los factores de ponderación; la mejor oferta será la que obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer orden de elegibilidad.

FONVIHUILA conservará la potestad de ampliar el término previsto en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta, así como de efectuar los requerimientos necesarios durante cualquier etapa del proceso.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley.

23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el proceso mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

24 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Fonvihuila en la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dentro del traslado del informe de evaluación los proponentes puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de verificación y evaluación de propuestas.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitarán como solicitudes.

25 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – Fonvihuila podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos de los términos de Referencia.

26 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – Fonvihuila adjudicará el contrato derivado de este proceso, al proponente cuya propuesta se ajuste a los términos de referencia haya obtenido el mejor puntaje. El proceso culmina con una única resolución de adjudicación en la cual se identifica al adjudicatario y el valor de la adjudicación.

La resolución será notificada electrónicamente al proponente favorecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y publicada para los no favorecidos, contra esta resolución no procede recurso por la vía administrativa.

27 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – Fonvihuila declarará desierto el proceso de selección en el evento en que NO se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los requisitos de los términos de referencia o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la mejor oferta, mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones de la decisión.

La decisión de declarar desierto el proceso se hará por medio de acto administrativo motivado, previa recomendación del comité asesor y evaluador, y respecto al cual procede el recurso de reposición.

28 FACTORES DE DESEMPATE

Que en cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto reglamentario 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.24.2.17 Factores de Desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial

de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Los proponentes deberán adjuntar los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos mencionados en los factores de desempate.

29 CAUSALES DE RECHAZO:

Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas:

- Cuando dentro del término previsto por la entidad el oferente no responda al requerimiento que se le realice para subsanar o aclarar su propuesta.

- Cuando el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijados por la Constitución Política y las normas vigentes, para presentar la propuesta.
- Cuando el proponente persona jurídica o su representante legal, alguno de los miembros del proponente plural (Consorcio) o su representante legal, se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, se encuentren reportados en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con una sanción vigente o cuente con antecedentes penales relacionados con delitos contra la administración pública y delitos conexos con el lavado de activos, de acuerdo al certificado que emita la Policía Nacional de Colombia.

- Cuando se advierta que los proponentes, alguno de sus miembros o su representante legal han sido objeto de declaratoria de incumplimiento o sanción en por lo menos un (01) contrato a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Cuando la Carta de Presentación de la propuesta no este avalada por un Ingeniero Civil de acuerdo con lo indicado al artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Esta causal aplicará para las propuestas para las cuáles su representante legal no sea Ingeniero Civil, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

- Cuando se ofrezcan condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los documentos del proceso contractual.

- Cuando el oferente modifique o altere, después de la radicación de la oferta, el contenido de la información presentada.

- Cuando el oferente plural (Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.) modifique el acuerdo consorcial presentado para la conformación del Banco de Gestores tanto en el porcentaje de participación o cuando se excluya o adicione a otro miembro.
- Cuando el oferente condicione su oferta.

- Cuando el oferente o alguno de los miembros del proponente plural, figure en listas restrictivas relacionadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- El valor de la oferta económica sea superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

- Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

- Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

- Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se deje en un lugar distinto al indicado en estos términos de referencia.

- Cuando no presente el anexo correspondiente a Propuesta Económica.

- Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.

- Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.

- Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

30 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Fonvihuila evaluará la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación, en el siguiente orden:

1. Capacidad jurídica; 2. Capacidad financiera y organizacional; 3. Criterio técnico; y 4. Oferta económica.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/ No cumple
Factor Técnico	Cumple/ No cumple
Oferta Económica	Cumple/ No cumple

31 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales, individualmente o asociadas en Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de Referencia.

• **Carta De Presentación:** La Oferta deberá estar acompañada del Anexo - Carta De Presentación De La Oferta suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello y avalada por un ingeniero civil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. En el caso de Consorcio o uniones temporales, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante designado y avalada por un ingeniero civil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 el cual deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y acreditar el título profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto obtenido por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, mediante la presentación de la copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura.

En caso de personas naturales tener la capacidad jurídica para contratar por lo que debe aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía. acreditar el título profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto obtenido por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, mediante la presentación de la copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura.

En caso de personas jurídicas tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta. Adicionalmente, deberá estar facultado para adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

En caso de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura., tener la calidad de representante del consorcio, Unión Temporal y/o Las Promesas de sociedad futura, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta.

De acuerdo con el documento de conformación del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura., el representante deberá estar facultado para adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

Persona Natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y acreditar el título profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, obtenido por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, mediante la presentación de la copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura.

Persona Jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica que le permita desarrollar este tipo de proyectos en su condición de constructor o interventor de acuerdo a la modalidad en la que el proponente presente su propuesta; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, (límite de las cuantías) en caso de no contar con la autorización, aportar la respectiva autorización del órgano competente, la cual debe cumplir con las exigencias del Código de Comercio para su validez; (iii) Que la sociedad fue constituida por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, (iv) que el representante legal cuenta con la capacidad para presentar la propuesta respectiva y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar (v) La vigencia de la persona jurídica, no podrá tener una duración inferior a la fecha prevista para el desarrollo del contrato y tres años más.

Nota 1: En el evento que, en el contenido del certificado expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

Formas De Participación Conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el Documento de conformación del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, en el cual constará como mínimo lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit y domicilio); (ii) Indicar en forma expresa su participación como Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, (iii) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; (iv) La duración de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior a cinco (5) años, por tanto, deberá indicar que el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura no podrá ser disuelto ni liquidado en ningún caso, ni podrá haber cesión de las obligaciones que deban cumplir en el caso de resultar seleccionados, entre quienes integran el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura. (v) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección, suscribir el contrato en caso de adjudicación, igualmente,

deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. (vi) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura. (Vii) el documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados, así mismo deberá ir acompañado de aquellos otros documentos que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta, en caso de ser seleccionados.

Nota 1: El proponente plural puede ser conformado por las combinaciones resultantes entre personas naturales y jurídicas.

Nota 2: El objeto del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documento.

Nota 3: El oferente deberá tener en cuenta que después de la radicación de la oferta, no podrá modificar o alterar el contenido de la información presentada, ni tampoco los integrantes del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura podrán desistir o ser excluidos del acuerdo ni tampoco modificar su porcentaje de participación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 4: Todas las obligaciones que se deriven de la propuesta serán asumidas en forma solidaria por todos los miembros del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, lo cual deberá manifestarse expresamente en el documento de constitución del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

Nota 5: Todas las obligaciones que se deriven de la propuesta serán asumidas en forma solidaria por todos los miembros del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, lo cual deberá manifestarse expresamente en el documento de constitución del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

Nota 6: El representante Legal Suplente designado por el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, debe presentar los mismos documentos que le son exigidos al Representante Legal Principal para acreditar su capacidad jurídica.

Certificación Sobre El Cumplimiento De Las Obligaciones Parafiscales Y De Seguridad Social:

Persona Jurídica: Si el proponente es Persona Jurídica, deberá adjuntar con su oferta, el Anexo - Certificación De Cumplimiento Del Artículo 50 De La Ley 789 De 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación deberá venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y contador Público. (se debe anexar copia de documento de identidad del contador, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia .

Persona Natural: Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y Riesgos Laborales), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de Pago

Si la persona natural es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad y su contador público o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Proponente Conjunto: Si la Oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza

- **Identificación Tributaria:** Los proponentes, cada uno de sus integrantes; en el caso de proponentes conjuntos; representante legal y suplente deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación debidamente actualizado.

Nota: Los códigos CIIU aportados en el Rut deben coincidir con la actividad económica que desarrollan y afines al objeto del proceso que se adelanta.

- **Verificación De Antecedentes Disciplinarios Expedido Por La Procuraduría General De La Nación:** Se deberá acreditar certificado de antecedentes disciplinarios del Proponente, cada uno de sus integrantes, y en el caso de proponentes conjuntos: representante legal y suplente; expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación De Antecedentes En El Boletín de responsables Fiscales:** Se deberá aportar certificado de antecedentes fiscales del Proponente, cada uno de sus integrantes, y en el caso de proponentes conjuntos: representante legal y suplente, en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- **Verificación De Antecedentes Judiciales Del Ministerio De Defensa Nacional - Policía Nacional:** Se deberá aportar certificado judicial del Proponente, cada uno de sus integrantes, y en el caso de proponentes conjuntos: representante legal y suplente, expedido por la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

- **Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades:** La Oferta deberá estar acompañada del Anexo - Certificado De Inhabilidades e Incompatibilidades para el proceso de selección suscrito el proponente, cada uno de sus integrantes, en el caso de proponentes conjuntos, representante legal y suplente, el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

- **Verificación Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC:** Se deberá aportar certificado que acredita que el proponente, cada uno de sus integrantes, y en el caso de proponentes conjuntos: representante legal y suplente; no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:** Se deberá aportar certificado que acredita que el proponente, cada uno de sus integrantes, y en el caso de proponentes conjuntos: representante legal y suplente; no se encuentre vinculado en el Sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

- **Registro Único De Proponentes (Rup):** Las personas naturales o jurídicas, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en alguna forma de participación conjunta, deberán estar inscritas en el RUP y haber efectuado su renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido

por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

El proceso que se adelanta está enmarcado dentro de los siguientes clasificadores:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripción
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos

Nota 1: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 2: El RUP deberá estar en firme.

Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Listas Restrictivas y Riesgo Reputacional: la oferta deberá estar acompañada por el ANEXO - " formato de vinculación clientes usuarios – SARLAF" de cada uno de sus miembros y su representante Legal y suplente, el cual se entiende presentado bajo la gravedad de Juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT- Lista Restrictiva ni en curso de investigación disciplinarias penales que afecte la reputación del Contratante..

Garantía De Seriedad De La Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

Beneficiario: Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila (Nit.900.094.866).
Tomador y/o afianzado: El proponente.
Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y si porcentaje de participación.

Nota 4: En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Compromiso anticorrupción: Los Proponentes, cada uno de sus miembros en caso de proponente plural, su representante legal y suplente, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo – Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación

anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple

32 CAPACIDAD FINANCIERA

Para acreditar la capacidad financiera se verificará la información registrada en el RUP Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. y Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas al decreto, por los Decretos 399, 579 de 2021 y 1041 de 2022.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional mínima exigida por FONVIHUILA es un requisito habilitante para la participación de la propuesta, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores.

El comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera vigente y en firme en el RUP de acuerdo a lo establecido en los decretos 399, 579 de 2021 y 1041 de 2022, "los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente".

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Fonvihuila evaluara los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Indicadores de Capacidad organizacional: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de la presente invitación.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter financiero establecidos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE.

La verificación de los indicadores financieros se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los de Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Interventoría de Proyectos de Mejoramientos de Vivienda (VIS – VISR) Urbana y Rural inferior a 200 Unidades			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Capital de trabajo	Mayor a 500 smmlv	Activo corriente-pasivo corriente	Ct= AC-PC
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (Σ (ACn x %n) ÷Σ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.80	(Pasivo Total/ Activo Total)	E = (Σ (PTn x %n) ÷Σ (ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2.5	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (Σ (UOn x %n) ÷ Σ (GI n x %n)
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.10	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)	RP = (Σ(UOn x %n) ÷ Σ (Pn x %n))
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.03	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (Σ (UOn x %n) ÷ Σ (ATn x %n))

Dónde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.
ATn = Activo Total de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.
PO= Presupuesto estimado de contratación

Nota 1: Para el caso de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura., se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

Nota 2: Para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura. presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural cumple, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual no cumple.

Nota 3: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente cumple, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple.

Nota 4: El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad de organización, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "indeterminado

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio:

(i) Indicador en valor absoluto = Σ indicador

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés, así como los indicadores de la capacidad organizacional:

(ii) Indicador = (Σ Componente 1 del indicador x %n) ÷ (Σ Componente 2 del indicador x %n)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.).

En caso de no cumplir con alguno de los indicadores exigidos, la propuesta será no hábil.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Financiera	Cumple/ No Cumple

33 FACTOR TECNICO

4.3.1 Experiencia General

Persona Natural: Deberá acreditar el Título Profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Arquitecto o constructor en Arquitectura e Ingeniería Civil, con experiencia general mínima de Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

Nota 1: Para la acreditación, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

- Copia del título de pregrado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente.

Nota 2: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión requerida, que corresponde a los años comprendidos entre la fecha de terminación del pensum académico y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditarse mediante los documentos de la Nota 1.

Persona Jurídicas: Si es persona jurídica deberá encontrarse legalmente constituida, la cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en dicho documento debe constar: i) que el objeto social le permita desarrollar este tipo de proyectos en su condición de interventor, ii) que la sociedad fue constituida por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, iii) que el representante legal cuenta con la capacidad para presentar la propuesta respectiva y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar y iv) que su duración no es inferior a la fecha prevista para el desarrollo del contrato y tres años más.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, NO cumple con el perfil requerido para las personas naturales, la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales.

Proponente Conjunto: Cuando la propuesta la presente un Consorcio y/o Uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de los requisitos que correspondan a su naturaleza jurídica.

El Representante Legal del proponente conjunto y de sus integrantes deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación experiencia señalados para las personas naturales.

Nota 1: En caso en que el representante legal del proponente conjunto o de las personas jurídicas integrantes del proponente conjunto, cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 la oferta deberá ser avalada por un profesional, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para las personas naturales.

4.3.2 Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínima en la que soporte la interventoría de proyectos de mejoramiento de vivienda (VIS-VISR) de 200 soluciones de vivienda, en Máximo 3 contratos, finalizados y/o liquidados durante los últimos diez (10) años.

Nota 1: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, y cada uno deberá contener los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripción
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el *Anexo – Información Contratos Certificados En El Rup* de los términos de Referencia, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el *Anexo - Información Contratos Certificados en el Rup* y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: El Proponente deberá acreditar la experiencia anexando los siguientes documentos:

1) Copia del contrato suscrito y perfeccionado.
2) Acta de Terminación o Acta de Liquidación y Acta de Recibo Final.
3) Certificación del contratante, la cual debe registrar como mínimo los siguientes datos:

   a. Nombre o Razón Social del contratante.
   b. Nombre o Razón Social del contratista.
   c. Objeto del contrato.
   d. Fecha de Inicio del contrato.
   e. Fecha de Terminación del contrato.
   f. Valor del contrato.
   g. Número de viviendas ejecutadas, terminadas y entregadas.
   h. Ciudad, Dirección de Correspondencia y Teléfono del contratante

Fonvihuila se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considera convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: Para que se considere como válida, toda la documentación que presente el proponente para acreditar experiencia específica debe estar firmada, en el caso de las certificaciones firmadas por el la entidad contratante, en el caso de actas de terminación y/o liquidación firmadas por las partes. La documentación que no cumpla con este requisito, no será tenida en cuenta.

Nota 4: La experiencia específica se acredita por contrato ejecutado y terminado, y no por certificación. Por tanto, si el proponente presenta una certificación que incluya varios contratos, esta solamente se tendrá en cuenta para el contrato registrado en el RUP que se reseñe en el Experiencia Específica Proponente.

Nota 5: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 6: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, Fonvihuila tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 8: Cuando la experiencia sea acreditada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, la misma deberá estar inscrita en el RUP. Adicionalmente se deberán anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso Fonvihuila podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

Nota 9: No se acepta la acreditación de experiencia mediante Subcontratos y/o Gerencias Integrales, porque el presente proceso requiere específicamente constructores de VIS – VISR rural o Urbana.

Nota 10: La experiencia específica del proponente constituye un requisito habilitante y no será tenida en cuenta como requisito ponderable o para adjudicación.

4.3.3 Personal Mínimo Requerido:

Constituye condición habilitante en el criterio de Personal Mínimo Requerido de la presente invitación, el cumplimiento de requisitos y presentación de la documentación correspondiente al cargo de Director de Interventoría.

Adicionalmente, constituye condición habilitante la presentación por parte del proponente únicamente de una Carta de Compromiso suscrita por el representante legal, en la que se compromete a vincular y contratar a profesionales idóneos que cumplan con los requisitos de estos términos de referencia para desempeñarse en este cargo.

Descripción	Perfil

Director de Interventoría	**Profesión:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en Arquitectura e ingeniería
	Experiencia General: Mínima de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
	Experiencia Específica: Durante los últimos diez (10) años en máximo Tres (3) contratos finalizados y/o liquidados y haberse desempeñado como director de Interventoría de obras en las que sumen como mínimo 200 mejoramientos de vivienda Rural (VISR).
Cantidad: Uno (1)	**Dedicación:** Cien (100%) Porciento.

Descripción	Perfil
Residente de Interventoría	**Profesión:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en Arquitectura e ingeniería
	Experiencia General: Mínima de Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
	Experiencia Específica: Durante los últimos diez (10) años en máximo Tres (3) contratos finalizados y/o liquidados y haberse desempeñado como residente de Interventoría de obras en las que sumen como mínimo 200 mejoramientos de vivienda rural (VISR).
Cantidad: Uno (1)	**Dedicación:** Cien (100%) Porciento.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el *Anexo - Personal Ofertado, - Experiencia Específica Personal Mínimo Requerido – Estudios y el Anexo - Carta De Compromiso Personal Ofertado*

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Copia de La Cedula de Ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional.
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional.
4. Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
5.Carta de compromiso de la oferta laboral.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje los siguientes requisitos:

a) Información de la vinculación del profesional:
b) Nombre del contratante
c) Cargo desempeñado
d) Objeto del contrato
e) Número del contrato
f) Valor del contrato
g) Fecha de inicio y fecha de terminación
h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: Información de los contratos de interventoría (actas de recibo final y/o liquidación y/o certificación) para acreditar experiencia específica del personal

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y/o liquidación, indicando día, mes y año (según aplique).
f) Valor total ejecutado.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 6: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 7: En caso que el Proponente o sus integrantes cuando se trate de formas de participación conjuntas certifiquen experiencia específica a cualquiera de los integrantes de su equipo del personal mínimo requerido de trabajo para el presente proceso, deberá anexar como soporte a dicha certificación copia del contrato, acta de recibo y acta de liquidación, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.

Adicionalmente si el proponente o uno de sus integrantes en caso de consorcio o uniones temporales van hacer parte del personal mínimo requerido, se deberá anexar copia del contrato, acta final y acta de liquidación o certificación de la experiencia acreditar.

Nota 8: Los contratos relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 9: En caso de presentarse un mayor número de certificaciones, actas de recibo final y actas de liquidación adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta las requeridas en cada caso en el *Anexo - Personal Ofertado, - Experiencia Específica Personal Mínimo Requerido – Estudios,* tanto para la verificación de requisitos mínimos del personal como para el factor adicional calificable.

Nota 10: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia prevista en la tabla del presente numeral.

Nota 11: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

Nota 12: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de no cumplir. En todo caso, Fonvihuila podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 13: No serán admitidos profesionales que presenten sanción vigente en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA, según corresponda al profesional. El Certificado Judicial de Policía, el de Antecedentes Disciplinarios y el de Responsabilidad Fiscal deben ser presentados para cada uno de los profesionales del Personal Mínimo Requerido. Con una vigencia mínima de Treinta (30) días a partir de fecha de apertura del proceso

Nota 14: El adjudicatario deberá cumplir con todo el personal previsto en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los documentos del proyecto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1860 de 2021, establece: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Así las cosas, en aplicación a la norma citada, los proponentes que ostenten la calidad de Mipymes (ANEXO DE CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME), podrán acreditar la experiencia requerida en los diferentes rangos y modalidades, aumentando el número de contratos para acreditar la experiencia en UNO (1). Lo anterior a fin de incentivar la participación de este tipo de empresas dentro de los procesos de selección adelantados por la entidad.

Nota 1: Esta información deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 905 de 2004 y demás decretos reglamentarios.

Nota 2: Los criterios para establecer si se trata de una micro y pequeña empresa serán los establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y 905 de 2004 y demás decretos reglamentarios.

Nota 3: Se deberá aportar la última planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad social de los empleados a cargo del proponente.

Nota 4: La condición de Mipyme debe acreditarse mediante una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición (micro o pequeña empresa) acompañada de certificado expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Nota 5: A la certificación de condición de Mipyme para el presente proceso, suscrita por el Contador Público o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda, deberá anexarse fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Técnica	Cumple/ No Cumple

4.3.4. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar y presentar el *Anexo -Oferta Económica,* señalando el presupuesto resumido, expresado en pesos colombianos el cual debe ser igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas **HABILITADAS.**

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta Económica	Cumple/ No Cumple

34 REQUISITOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Para La asignación del puntaje de calificación de las propuestas, se debe de haberse verificado en los criterios jurídicos, financieros, organizacional y técnico de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, FONVIHUILA seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de mil (1000) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación.

CRITERIO	PUNTAJE
1.OFERTA ECONOMICA	**500**
2.EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO PROFESIONAL	**Hasta 300**
2.1. Experiencia especifica adicional, para el Director de Interventoría; si su experiencia suministrada es en dirección de Interventoría en Mejoramientos de Vivienda Rural VISR.	**150**
2.2. Experiencia especifica adicional, para el Residente de Interventoría; si su experiencia suministrada es en residente de Interventoría en Mejoramientos de Vivienda Rural VISR.	**150**
3.CARÁCTER SOCIAL	**Hasta 200**
3.1 Profesional Social adicional: Profesional en trabajo social o sicología o sociología o afines con experiencia general mínima de dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y especifica en trabajo Social en proyectos de mejoramiento de vivienda de Interés Social Rural	**200**
TOTAL	**1000**

35 OFERTA ECONÓMICA

Propuesta económica:

La asignación del puntaje a las propuestas económicas se realizará de acuerdo con los patrones establecidos en estos estudios previos. El puntaje máximo para la evaluación económica será de quinientos (500) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

1. OFERTA ECONOMICA	Hasta 500
1.1 Si el proponente oferta hasta el 1% por debajo del Presupuesto Oficial.	**500**
1.2 Si el proponente oferta hasta el 0.70% por debajo del presupuesto oficial	**410**
1.3 Si el proponente oferta hasta el 0.50% por debajo del presupuesto oficial	**250**
1.4 Si el proponente oferta por debajo del 0.50% del presupuesto oficial	**0.00**

Porcentaje de descuento (PD) y valor de la propuesta para evaluación económica (VPEE)

El proponente deberá indicar en su propuesta económica un porcentaje de descuento (PD), que será aplicable a cada uno de los ítems relacionados en las listas de Precios Unitarios Fase 2 Ejecución obras de mejoramiento. El valor máximo del porcentaje de descuento PD será de hasta 1%. Para efectos de la evaluación económica de la propuesta, se calculará un valor de la propuesta para evaluación económica (VPEE) con la siguiente ecuación:

VPEE=PE x (100%-PD)/100%

En donde:
VPEE= Valor de la propuesta para evaluación económica.
PE=Presupuesto estimado.
PD=Porcentaje de descuento aplicable a cada uno de los ítems relacionados en las listas de Precios Unitarios Fase 2 Ejecución obras de mejoramiento.

Para los efectos del trámite de las actas de avance de obra y/o futuras modificaciones contractuales se tendrán en cuenta los valores unitarios de la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS reducidos con el porcentaje de descuento PD.

EJEMPLO:

Ejemplo porcentaje de descuento (PD) y valor de la propuesta para evaluación económica (VPEE)

Descripción	Valor Total
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)	$ 3.541.571.636
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD)	5%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONIMICA VPEE=PE X (100%-PD)/100%	$ 3.541.571.636 (100%-5%) / 100% $ 3.364.493.055
DIFERENCIA (PE-VPEE)	$ 177.078.581

Nota 1: La determinación del valor de la propuesta para evaluación económica VPEE, con base en el porcentaje de descuento PD ofertado, solo aplicará para efectos de la evaluación y calificación de la propuesta, y no corresponde a los costos reales de los diagnósticos y mejoramientos que se podrán obtener después de culminar con la fase 1.

Nota 2: El oferente debe diligenciar y presentar su propuesta económica en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Nota 3: El tope máximo para el porcentaje de descuento será del uno por ciento (1%).

Nota 4: El ahorro producido por la diferencia entre el Presupuesto Estimado (PE), incluido en los términos de referencia, y el valor de la propuesta para evaluación económica presentada por el CONTRATISTA, se tendrá como valor adicional para el desarrollo del objeto del contrato.

36 EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO PROFESIONAL

La experiencia adicional , para el personal mínimo requerido será ponderada de acuerdo a los siguientes criterios sobre los cuales se asignará un máximo de trescientos (300) puntos así:

a. Experiencia especifica adicional, para el director de Interventoría; si su experiencia suministrada es en director de Interventoría en Mejoramientos de Vivienda Rural VISR.

CANTIDAD DE SUBSIDIO RURAL EJECUTADOS		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
1	100	50 puntos
101	200	100 puntos
≥201		150 puntos

b. Experiencia especifica adicional, para el residente de Interventoría; si su experiencia suministrada es en residente de Interventoría en Mejoramientos de Vivienda Rural VISR.

CANTIDAD DE SUBSIDIO RURAL EJECUTADOS		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
1	100	50 puntos
101	200	100 puntos
≥201		150 puntos

La documentación para acreditar requisitos y formación académica de cada uno de los profesionales del **PERSONAL ADICIONAL OFERTADO** será la siguiente:

A. Copia del Documento de Identidad.
B. Copia de la Tarjeta Profesional.
C. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la entidad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor 30 días.
D. Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.
E. Hoja de vida

La documentación que se debe proporcionar para certificar la experiencia de cada uno de los profesionales del **PERSONAL ADICIONAL OFERTADO** debe contener como mínimo la siguiente información:

A. Nombre del Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Número de viviendas para los cargos que corresponda.
D. Cargo desempeñado.

E. Fecha de expedición de la certificación.
F. Fecha de inicio del contrato.
G. Fecha de terminación del contrato.

37 CARÁCTER SOCIAL.

La Asignación del puntaje a la propuesta se realizará de acuerdo con los patrones establecidos en los Estudios Previos. El puntaje máximo para la evaluación de carácter ambiental será de Doscientos (200) puntos adicionales, al oferente que proponga hoja de vida de un profesional en el área social adicional que cuente con experiencia en Proyectos de vivienda de Interés social en Mejoramiento en Vivienda Rural.

CARÁCTER SOCIAL	**200**
Profesional Social adicional: Profesional en trabajo social o sicología o sociología o afines con experiencia general mínima de dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y especifica en trabajo Social en proyectos de mejoramiento de vivienda de Interés Social Rural	**200**

La documentación para acreditar requisitos y formación académica de cada uno de los profesionales del **PERSONAL ADICIONAL OFERTADO** será la siguiente:

A. Copia del Documento de Identidad.
B. Copia de la Tarjeta Profesional.
C. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la entidad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor 30 días.
D. Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.
E. Hoja de vida

La documentación que se debe proporcionar para certificar la experiencia de cada uno de los profesionales del **PERSONAL ADICIONAL OFERTADO** debe contener como mínimo la siguiente información:

A. Nombre del Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Número de viviendas para los cargos que corresponda.
D. Cargo desempeñado.
E. Fecha de expedición de la certificación.
F. Fecha de inicio del contrato.
G. Fecha de terminación del contrato.

Nota 1: En lo correspondiente a este criterio se debe de diligenciar el anexo - personal profesional adicional solo será tenida en cuenta la experiencia consignada en ese formato con sus respectivos soportes.

Nota 2: El proponente Debe de *Anexo - Carta de Compromiso* firmada por el representante Legal y el profesional.

38 CLAUSULAS CONTRACTUALES

39 TIPO DE CONTRATO

Contrato de Interventoría por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste - Según artículo 36 inciso final de la Ley 388 de 1997 y artículo 28 inciso final de la Ley 1469 de 2011.

40 OBJETO

"Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la construcción de las soluciones de Mejoramiento de Vivienda de Interés social correspondiente a los Proyectos **A)** "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE MÓDULOS HABITACIONALES, "HUILA CRECE" EN EL SECTOR RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y LA PLATA, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**".; **B)** "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS "HUILA CRECE**" **EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

41 PLAZO

Desde la Suscripción del Acta de Inicio, hasta un (1) mes después de la liquidación del Contrato de obra a intervenir con mayor plazo establecido. ("**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE MÓDULOS HABITACIONALES, "HUILA CRECE" EN EL SECTOR RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y LA PLATA, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**", **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA 6 MESES**)

42 LUGAR DE EJECUCIÓN

En la zona rural de los Municipios de Altamira, La Plata y Palestina del Departamento del Huila.

43 ANTICIPO

No Aplica

44 FORMA DE PAGO

FONVIHUILA, pagará al Contratista el valor del Contrato, mediante actas parciales hasta el 90 % del valor del contrato, de acuerdo con el número de mejoramientos (módulos) construidos al 100% y cobrados por el contratista de obra, previa presentación de cuenta de cobro y demás requisitos exigidos por Fonvihuila, previa autorización del supervisor; el 10% restante del valor del contrato se pagará con la suscripción y legalización del acta de liquidación.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Fonvihuila podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento, con la facturación sea electrónica el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social).

45 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado.
2. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del proceso, de la ley, El Interventor será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de la ejecución de los subsidios de mejoramientos.
3. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, administrativo, financiero y legal del cumplimiento del proyecto. Y para el cumplimiento de sus actividades deberá tener a su disposición el recurso humano y el material necesario y requerido, los cuales estará bajo su cargo y responsabilidad.
4. Realizar todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la coordinación a tiempo entre Fonvihuila y el ejecutor de los subsidios de mejoramiento, pare resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y financieras que se pueden derivar de la ejecución del contrato de obra.
5. Controlar, vigilar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y de avance físico de obra y sus modificaciones.
6. Realizar la liquidación cuando sea necesaria de las obras de mejoramientos.
7. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma estipulado en el programa de trabajo e inversiones y en el plan de utilización de equipo que acompaño a su propuesta, y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las normas de construcción.
8. Remitir al supervisor y/o ordenador del gasto, copia de la certificación del recibo a satisfacción de los subsidios de mejoramientos de vivienda, objeto del contrato privado de obra.
9. Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar.
10. Disponer en las obras de personal con experiencia relacionada.
11. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
12. El personal que ocupe será nombrado y removido por el contratista y no tendrá vinculación laboral con Fonvihuila, pero éste podrá exigir el remplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
13. Mantener en los sitios del trabajo y que es objeto de interventoría, el personal técnico ofrecido en la propuesta y ocupar el personal experimentado en las actividades que se le encomienden.
14. Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera informes detallados o generados sobre el avance de las actividades, objeto de interventoría.
15. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor en la oportunidad que le sean requeridas.
16. Llevar un registro fotográfico, memorias de cantidades de obra, y demás actividades que exija el supervisor en la presentación de los informes, si para ello fuere necesario.
17. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los cronogramas y presupuestos.
2. Realizar la revisión técnica del proyecto, previo al inicio de las obras.
3. Validar la suscripción de las actas de concertación junto con el contratista y los beneficiarios.
4. Notificar de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar durante la ejecución del proyecto.
5. Solicitar oportunamente a Fonvihuila la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes.
6. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
7. Realizar controles de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal.
8. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia ambiental y permisos ambientales.
9. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra.
10. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista. Tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría.
11. Efectuar reuniones técnicas y visitas al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora).
12. Actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad de maquinaria, personal y equipo del constructor.
13. Consultar en la oficina de Fonvihuila las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
14. Disponer de recursos de personal y equipo mínimo requerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los términos de referencia y la propuesta presentada.
15. Hacer cumplir al contratista de obra las especificaciones técnicas.
16. Informar oportunamente a Fonvihuila sobre cualquier incumplimiento, atraso o desviación imputable a la responsabilidad y diligencia del Contratista.
17. Responder las solicitudes y requerimientos realizados por Fonvihuila en las oportunidades que se requieran.
18. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
19. Viabilizar los diagnósticos a cada potencial beneficiario que entregue el contratista de obra, según los requisitos establecidos por Fonvihuila.
20. Supervisar y exigir el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, en especial en relación con los elementos de protección personal que interviene en las actividades de obra.
21. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros mensuales a Fonvihuila dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes del avance de la obra.
22. Presentar informes en los primeros cinco (5) días de cada mes de acuerdo con los modelos establecidos para cargue de información en la plataforma Gesproy 3.0.
23. Presentar la programación inicial concertada con el contratista de obra y la entidad contratante. (Una vez se de inicio al contrato).

24. Coordinar, Gestionar y aprobar con el contratista de obra los ajustes del proyecto que se presenten durante la ejecución del contrato de acuerdo con los lineamientos del Sistema General de Regalías.
25. Coordinar con la entidad contratante, interventoría, contratista y los municipios la socialización del proyecto (Antes, Durante y finalización de la obra); promoviendo la participación ciudadana. (el interventor debe tener los soportes del Desarrollo de la obligación).
26. Las demás obligaciones que se relacionen y sean afines con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal.
2. Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
3. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que Fonvihuila o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra.
4. Revisar y autorizar ante Fonvihuila, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
5. El avance financiero debe ser contrastado y verificado vs la ejecución física.

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

El Contratista efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito tales como:

1. Responder por el pago de los impuestos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. En el caso de que las aseguradoras no expidan pólizas se procederá a abarcar los otros mecanismos de garantías previstas en la ley.
3. Informar por escrito a Fonvihuila acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
4. Velar y exigir que las garantías establecidas para el Contrato a intervenir permanezcan vigentes por el tiempo y se aseguren los montos de dicho contrato de acuerdo a las adiciones que éste tenga.
5. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten los beneficiarios de los subsidios y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
6. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
7. Solicitar la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación.
8. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato.

9. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que Fonvihuila intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
10. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
11. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
12. Las demás obligaciones inherentes al contrato respectivo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL

1. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable.
2. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en los términos de referencia, el contrato, y demás normas que regulan la materia.
3. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los términos de referencia y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes.
4. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a FONVIHUILA, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar.
5. Según sea el caso, verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
10. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
11. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas.
12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares dispuestas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices que dicten las entidades competentes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, El Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

2. Mantener al frente de la obra al director de interventoría, el cual decidirá con el supervisor de Fonvihuila sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.
3. Obtener la aprobación de Fonvihuila con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en los términos de Referencia.

4. Entregar al supervisor designado por Fonvihuila dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la ejecución del contrato.

5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y Fonvihuila.

6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio

   Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar— ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.

7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra Fonvihuila, por causa o con ocasión del contrato.

8. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesario para el buen desempeño de las actividades.

9. Suministrar al personal, todas las prerrogativas de ley (auxilio de transporte, dotación etc.).

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecidas por Fonvihuila.
2. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, y resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra.
3. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
4. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la contratación.
5. Atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
6. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
7. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente a Fonvihuila para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 4: El incumplimiento del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Interventor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas.

8. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar a Fonvihuila, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Fonvihuila adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Nota 1: Fonvihuila podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nota 2: El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista.

9. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que Fonvihuila adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Nota 3: El Contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de Fonvihuila.

Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, Fonvihuila podrá exigir la cláusula penal o multa.

Nota 5: Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

10 GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Fonvihuila, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por FONVIHUILA, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso**.**

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a FONVIHUILA, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 6: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 7: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 8: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 9: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato FONVIHUILA advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle Fonvihuila.

11. CADUCIDAD

Fonvihuila estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Fonvihuila puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

13. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA

Fonvihuila no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

14. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercido por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

15. RESPONSABILIDAD

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente a Fonvihuila en la ejecución del objeto del Contrato.

16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente a FONVIHUILA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Fonvihuila, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

17. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a Fonvihuila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Fonvihuila de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a Fonvihuila por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de FONVIHUILA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere, FONVIHUILA tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

18. CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita de FONVIHUILA.

19. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a FONVIHUILA y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y FONVIHUILA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

21. MODIFICACIONES y/o ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de Fonvihuila de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL

La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para FONVIHUILA. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Interventor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

23. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea

resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Fonvihuila con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FONVIHUILA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, FONVIHUILA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, FONVIHUILA podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

26. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para FONVIHUILA; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

27. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.

- La aprobación de las garantías por Fonvihuila
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila)

FIRMAS		
Firman en la Ciudad de Neiva, 04 de julio de 2023		
ANDRES FELIPE PUENTES CABALLERO		
Director General		
DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA	**MÓNICA LEONOR PLATA MOLANO**	**ANDRES FELIPE TOLE RODRIGUEZ**
Profesional Universitario Área Financiera	Profesional Universitario área Jurídica	Profesional Universitario Área Técnica

REVISADO ING. TOLE